ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Propendiendo por la satisfacción del interés general y el acatamiento del ordenamiento jurídico, la Alcaldía Municipal de La Plata - Huila, por intermedio de la Oficina de Obras Civiles, con el apoyo del Almacén General, y con fundamento en los numerales 7° y 12° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0142 del 2023, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describen:

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DEL 2021 Y DECRETO 0142 DEL 2023.			
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA			
DEPENDENCIAS	OFICINA DE OBRAS CIVILES ALMACÉN GENERAL			
RESPONSABLE	EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA CRISTINA HOLGUIN GRISALES			
OBJETO	**"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA".**			
FECHA	ABRIL DE 2025			
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO			
VALOR APROXIMADO	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	**RECURSO**
	2025000395	2.3.2 - INVERSION	121009 -ALUMBRADO PUBLICO CSF	$39.858.000
			121009 - ALUMBRADO PUBLICO CSF	$9.858.000
	FICHA DEL PROYECTO: 2024413960088 - Mejoramiento de la Infraestructura y expansión de la cobertura energética para la vigencia 2025 en el municipio de La Plata, Huila.			

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- Aspectos generales

La Contratación Estatal para los procesos de compra y suministro de bienes o servicios, requiere que las Entidades Territoriales proyecten su inversión presupuestal desde el principio de planeación, entendiendo éste como la organización lógica y coherente de las metas, recursos y gastos previstos para desarrollar determinado proyecto de inversión; constituyéndose éste como pilar fundamental de la Contratación Estatal. En ese sentido, el Estado, al

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar por la correcta inversión y ejecución de los recursos públicos; lo que supone que toda actividad contractual derive de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos; toda vez que la etapa precontractual determina el éxito o fracaso de los procesos de selección y con ello, de los contratos que se suscriban.

Tal es el caso de la evolución de la legislación colombiana que se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de sus procesos contractuales, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente determinada tal necesidad. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica - política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «*fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general*», principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Pública. Es así, como el objetivo principal del Estado es el logro del bien común y el bienestar social, de allí que su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la Administración Pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2° superior cuando establece que «*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)»* , entre otros.

Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

2.2 Justificación de la necesidad y objetivos específicos:

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365 ibidem, estable que los servicios son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.

Por otra parte, el artículo 2 de nuestra Constitución Político, señala que son fines esenciales del Estado, "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la partición de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo (…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Adicionalmente el artículo 287 superior señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y La Ley y en tal virtud tendrán entre otros derechos el de administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 365 de La Constitución Política, determina que, *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*

En el mismo sentido, el artículo 366 señala que el Estado tiene como objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, para lo cual, en los planes y presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En cuanto al tema de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 367 indica que *"la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Sobre el servicio de alumbrado público, el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, que modifica las definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, establece la definición de servicio de alumbrado público en los siguientes términos:

> ***"Servicio de alumbrado público:*** *Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique."*

Dicho esto, el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, trata de la prestación del servicio en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio.** Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."

Que mediante Acuerdo Municipal número 13 - 022 del 23 de diciembre de 2020, se establece el Estatuto Tributario Municipal, mediante el cual se compilan, entre otras, las disposiciones sobre el impuesto para el financiamiento del sistema del alumbrado público del Municipio de la Plata Huila; establecidos en el Capítulo IV, IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Art 98 al Art 114; Capitulo IV, SOBRETASA CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO, Art 193 al Art.200, dispone el destino a la financiación del servicio de alumbrado público que cubra los conceptos de suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la red de alumbrado público y la expansión del mismo; siendo este un impuesto de alumbrado público, por recaudar a cada uno de los usuarios del servicio de energía eléctrica, de la zona urbana y rural, se autorizó a las empresas prestadoras del servicio público de energía, que, para el municipio de La Plata será la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P la encargada de realizar la facturación y recaudo del mismo.

En concordancia con lo mencionado con anterioridad, la Resolución Administrativa No. 140.03.5.001 del 01 de enero del 2024, "Por medio del cual se modifica y se compila el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal de La Plata Huila", la Oficina de Obras Civiles, tiene a su cargo, garantizar la reparación y mantenimiento de alumbrado público, verificar las actas de cruce de cuentas por concepto de alumbrado público y notificar los resultados a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia; dirigir, coordinar y supervisar la planeación y cumplimiento de los planes, programas y proyectos en materia de alumbrado público, en cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal y ciñéndose, en todo caso, a las políticas y programas de ampliación, ha proyectado realizar el ampliar las redes de alumbrado público, en 1000 metros, así mismo realizar mantenimiento en 1000 metros a las redes de alumbrado público.

Es así que, la administración Municipal, por medio del recaudo que obtiene de la prestación del servicio de alumbrado público, lleva a cabo la contratación del personal y los implementos y suministros que se requieran para el mejoramiento de la red eléctrica; razón por la que en la medida que se garantice un recaudo eficiente y juicioso de estos recursos, se podrán contratar los servicios necesarios para atender las necesidades de toda la comunidad, más aún cuando los elevados costos de mantenimiento por el avanzado deterioro de la infraestructura suponen la inversión de recursos continuamente y la necesidad de efectuar un control real del estado de la infraestructura para mejorar los tiempos de respuesta de los mantenimientos.

Así mismo, es pertinente resaltar que hoy en día, los sistemas de alumbrado público, o SALP, deben considerar múltiples posibilidades en vista a su funcionamiento presente y futuro, es responsabilidad del ente territorial como prestador del servicio, la Administración, Operación, Mantenimiento, Modernización del SALP y Expansión Vegetativa de la infraestructura constitutiva del SALP. Es así, como la Administración Municipal a través de su Oficina de Obras Civiles, con el objetivo de cumplir cada una de las metas, **requiere con carácter prioritario la contratación de los diferentes componentes que estructuran la prestación integral del mencionado servicio, como lo son la reparación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público.**

Ahora bien, el plan de inversión para el proyecto de alumbrado municipal anual, se sujetará a las solicitudes y requerimientos que se eleven por parte de la comunidad, teniendo en cuenta el detalle de luminarias que demanden cambio/retiro; procurando en todo caso lograr la seguridad en todos los sectores (urbanos y rurales), los escenarios deportivos, culturales y productivos para beneficio de los conciudadanos, coterráneos y turistas; y especialmente, para beneficio de los ciudadanos de las zonas dispersas más apartadas y vulnerables.

Que los beneficios del mantenimiento en el alumbrado público son significativos y la comunidad así lo ha expresado, pues éste aumenta la capacidad de iluminación en todos los sectores económicos, sociales, culturales y productivos; que a la vez brinda mayor capacidad de afrontar con éxito los problemas referidos a los ejes sociales, económicos y

medio ambientales, dentro de los cuales se encuentran la seguridad pública, el transporte, la salud, la educación, la gestión de residuos, la eficiencia energética, la planeación urbana, la contaminación y otros que en la medida de su resolución otorgan mayor bienestar a la población; dando así efectivo cumplimiento a las objetivos y metas del plan de desarrollo.

Que con la inversión de recursos se pretende una modernización del sistema, conforme al crecimiento dinámico de la infraestructura de alumbrado público en el área urbana y rural que va acorde con el crecimiento poblacional, con el fin de contribuir al desarrollo económico local, tener un impacto en el mejoramiento de los espacios públicos y brindar mayor percepción de seguridad a las comunidades, al mejorar la iluminación en las zonas urbanas y rurales. Además, cuando se implementa tecnología lumínica de ahorro energético, a corto plazo, se recupera la inversión debido a un mejor rendimiento lumínico, el haz lumínico es de más amplio espectro que el haz de la iluminación con mercurio, la llama iluminación ecológica porque no utiliza mercurio o gases que producen efecto invernadero e incrementan el calentamiento global.

Que gran parte de la red de alumbrado público de la zona urbana y rural, que representa la mayor parte de la extensión en el territorio municipal, requiere de modernización, mantenimiento y/o reparación de luminarias, ya que algunas se encuentran apagadas y/o deterioradas por diferentes causas, en las que es preciso mencionar: el sistema de sobre carga eléctrica, por las fuertes tempestades, descargas eléctricas, efectos desfavorables por las condiciones climáticas, deterioro de material, produciendo daño y el deterioro del estado de las luminarias de alumbrado público; todo ello, generando impacto negativo en el desarrollo de la economía municipal, especialmente afectando la economía de la zona urbana, generando mayores riesgo a quienes transitan por estas vías, parques, zonas verdes y espacios públicos; presentado inseguridad e intranquilidad a los habitantes del territorio, así mismo, aumentan las probabilidades de robo, violencia, atracos y consumo de sustancias alucinógenas, ocasionando un potencial daño a la integridad de los habitantes del municipio.

Es así, como la presente vigencia, se prevé de la mano del personal capacitado adscrito a la Oficina de Obras Civiles, adelantar labores de modernización y mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado público, y lograr atender efectivamente la gran cantidad de solicitudes trasladadas a la Oficina de Obras por parte de la población o comunidad cuya prestación se ha visto afectada o interrumpida con ocasión de daños de material eléctrico, hurto de las bombillas, variación en el voltaje derivado de tormentas eléctricas, entre otros, pero para ello se requiere del suministro de materiales eléctricos que permitan garantizar dichas labores.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

En cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas deben pretender por promover el uso racional y eficiente de la energía, de tal manera que se tenga la mayor eficiencia energética para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía municipal, la protección al consumidor de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Expuesto lo anterior, surge la necesidad **"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"**, esto frente a la inminente necesidad de garantizar el suministro de materiales eléctricos, y con el fin de dar inicio de las actividades de **reparación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público**, necesidad que se solventaría por un término de dos (02) meses, plazo, en el cual se pretende adelantar el nuevo proceso por una cuantía superior, garantizando el suministro de materiales eléctricos durante el resto de la vigencia 2025.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

En el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, "Mejoramiento de la Infraestructura y expansión de la cobertura

energética para la vigencia 2025 en el municipio de La Plata, Huila."– BPIN: 2024413960088 -, El mencionado proyecto tiene como propósito realizar ampliación de redes de alumbrado público, realizar mantenimiento de redes para brindar el servicio público no domiciliario de energía eléctrica para la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, el cual se estructuran las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas;

DIMENSIÓN	GESTIONEMOS LA SOSTENIBILIDA AMBIENTAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO		
SECTOR	MINAS Y ENERGIA		
PROGRAMA	2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la cobertura de energía eléctrica en 1.47 puntos porcentuales, llegando al 93% en el 2025.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2102010	Redes de alumbrado público ampliadas	210201000	Redes de alumbrado público ampliadas

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA[2], con el fin de garantizar el suministro de materiales eléctricos, y con el fin de dar inicio de las actividades de **reparación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público**; ello con fundamento a lo descrito en el Decreto 1082 del 2015, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

[2] **Numeral 5° Artículo 2° Ley 1150 de 2007- Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	CLASI. UNSPSC	FLIA	CLASI. UNSPSC	CLASE	CLASI. UNSPSC	PRODUCTO	COD UNSPSC
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	39	Equipos, suministros y componentes eléctricos	3912	Ferretería eléctrica y suministros	391217	Aislante Eléctricos	39121721
Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	39	Lámparas bombillas y componentes para lámparas	3910	391016	Lámparas y bombillas	Lámparas y bombillas	39101600

3.1.4.-Especificaciones Técnicas.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**LUMINARIA LED POTENCIA: 30 W**, Voltaje de alimentación: AC 100 – 265 V, Frecuencia de operación: 50/60 Hz, Factor de potencia (PF): > 0,9, Dimerizable: No, Protección contra sobre tensiones transitorias: SPD 4kV, Clase eléctrica: Clase I, Flujo luminoso: 4.200 lm. Eficacia luminosa: 140 lm/W, Temperatura de color: Luz Blanca / 6.500 K, Angulo de apertura: C 90-270 @140° C 0-180 @ 70°, Vida útil: 50.000 hrs, CRI: >70, Accesorios requeridos para operar: Fotocelda 3 pines Grado de protección (IP): Óptico - IP66 Eléctrico – IP66, Código IK: Carcaza: IK08, Óptica: IK08,Temperatura ambiente de operación (ta): -30 a 50°C, Material de fabricación: Inyección de aluminio + PC, Sistema de fijación Instalación a poste o brazo, con diámetro de 2" a 2-1/4", Altura de instalación sugerida: De 8 mts.	UNIDAD
2	**REFLECTOR USO: EXTERIOR, POTENCIA: 100 W**, Voltaje: AC 110 - 240 V, Frecuencia: 50/60 Hz, Factor de potencia (PF): > 0,5, Eficacia luminosa: 80 lm/W, Temperatura de color: 6.500 Flujo luminoso: 8.000 lm., Angulo de apertura: 110°, Vida útil: 25.000 hrs. CRI: > 70, Grado de protección IP: 65, Código IK: 05 Apto para uso en ambientes, Temperatura ambiente de operación (ta): - 40 a 45°C, Material: Carcaza: Aluminio, Difusor: Vidrio Templado.	UNIDAD

3	**CINTA ELÉCTRICA,** Clasificación de temperatura1 UL510 Clasificación de temperatura2 IEC60454-3-1 Tipo de temperatura 5 (IEC 60454-3-1-5/F-PVC P90) De 80 °C 0°C a 90 °CGrosor (nominal) 0,15 mm, Adhesión al acero2 (mínima) >2,0 N/10 mm, Adhesión al soporte2 (mínima) >2,0 N/10 mm, Resistencia a la rotura2 (mínima) >23 N/10 mm,Elongación máxima2 (nominal) 200 %,Inflamabilidad1 UL 510,Propiedades a baja temperatura1, Propiedades a baja temperatura (a 0 °C), Clasificación de tensión1, UL 510 600 V, Ruptura dieléctrica2, Condiciones normales (mínimas),Alta humedad >40 kV/mm,>90 % del estándar, Resistencia de aislamiento2 (mínimo) >1x1011 Ω.	UNIDAD

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de la Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la Resolución Municipal No. 140.03.5-003 del 07 de enero de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA LA VIGENCIA 2025" se tiene que la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) MC/TE.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía y a su vez el Decreto reglamentario 1860 de 2021 modificó la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[3], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la Mínima Cuantía, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

Ahora bien, es necesario y pertinente **"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA"**, esto frente a la inminente necesidad de dar inicio en la mayor brevedad a las actividades de **reparación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público**, mientras se adelanta un proceso de contratación, que satisfaga la necesidad de la entidad durante el resto de la presente vigencia.

[3] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón a lo anterior, y en razón que el valor de la presente actuación, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, se procedería a adelantar el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en la regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, que determina que, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En estos términos, es indudable que el suministro requerido debe surtirse a través de la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo las características del objeto a contratar y así garantizar la eficiencia de la gestión contractual como presupuesto esencial para el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

3.5.1.- Individualmente, como: (A) personas naturales nacionales o extranjeras, (B) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (C) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Plata - Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar (Sólo para hombres menores de 50 años).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Persona Jurídica.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas deben estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de diez (10) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y acreditar que se encuentra matriculado mínimo diez (10) años antes del plazo establecido para el cierre del proceso.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO 2- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona

natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o en una persona natural sin domicilio en Colombia esta deberá inscribirse en el RUT.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-NIT 891.180.155-7

4.1.10.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025.

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **EL ANEXO 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que **EL ANEXO No. 03** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.11.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.12.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 4)

4.1.1.3 Certificado de consulta en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) ley 2097 de 2021.

4.2- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo a las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

Cabe señalar, que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de **GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA,** y que corresponde a un proceso en bolsa y/o monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems de los valores unitarios**.**

Sin embargo, se hace necesario realizar la salvedad que el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**, y que será tomado como monto agotable partiendo de los valores unitarios ofertados. Por tal razón se hace necesario que se estipule y/o diligencie el precio total estimado del contrato en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

Es de advertir que, para el análisis de las propuestas ningún proponente, en ningún caso podrá presentar en el **ANEXO 05** "oferta económica" un valor superior, al de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado, establecido en de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($339.000) M/CTE**

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 05** de esta invitación denominado "*Propuesta económica*", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción del registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, la experiencia general deberá ser acreditadita conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expresión de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en mínimo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, durante los últimos dos (02) años inmediatamente anterior al cierre del proceso, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

A su vez, en caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago del venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:
• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

4.2.4 Fichas técnicas

El proponente deberá aportar las fichas técnicas donde se pueda validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el pliego de condiciones debidamente firmadas por el oferente.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial: será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
1	Luminaria LED Potencia: 30 W, Voltaje de alimentación: AC 100 - 265 V, Frecuencia de operación: 50/60 Hz, Factor de potencia (PF): > 0,9, Dimerizable: No, Protección contra sobre tensiones transitorias: SPD 4kV, Clase eléctrica: Clase I, Flujo luminoso: 4.200 lm. Eficacia luminosa: 140 lm/W, Temperatura de color: Luz Blanca / 6.500 K, Angulo de apertura: C 90-270 @140° C 0-180 @ 70°, Vida útil: 50.000 hrs, CRI: >70, Accesorios requeridos para operar: Fotocelda 3 pines Grado de protección (IP): Óptico - IP66 Eléctrico - IP66, Código IK: Carcaza: IK08, Óptica: IK08,Temperatura ambiente de operación (ta): -30 a 50°C, Material de fabricación: Inyección de aluminio + PC, Sistema de fijación Instalación a poste o brazo, con diámetro de 2" a 2-1/4", Altura de instalación sugerida: De 8 mts.	UNIDAD	1	$240,000.00
2	Reflector Uso: Exterior, Potencia: 100 W, Voltaje: AC 110 - 240 V, Frecuencia: 50/60 Hz,Factor de potencia (PF): > 0,5, Eficacia luminosa: 80 lm/W, Temperatura de color: 6.500 K,Flujo luminoso: 8.000 lm., Angulo de apertura: 110°,Vida útil: 25.000 hrs. CRI: > 70,Grado de protección IP: 65, Código IK: 05 Apto para uso en ambientes, Temperatura ambiente de operación (ta): - 40 a 45°C, Material: Carcaza: Aluminio, Difusor: Vidrio Templado.	UNIDAD	1	$90,000.00
3	Cinta eléctrica, Clasificación de temperatura1 UL510 Clasificación de temperatura2 IEC60454-3-1 Tipo de temperatura 5 (IEC 60454-3-1-5/F-PVC P90) De 80 °C 0°C a 90 °CGrosor (nominal) 0,15 mm, Adhesión al acero2 (mínima) >2,0 N/10 mm, Adhesión al soporte2 (mínima) >2,0 N/10 mm, Resistencia a la rotura2 (mínima) >23 N/10 mm,Elongación máxima2 (nominal) 200 %,Inflamabilidad1 UL 510,Propiedades a baja temperatura1, Propiedades a baja temperatura (a 0 °C), Clasificación de tensión1, UL 510 600 V, Ruptura dieléctrica2, Condiciones normales (mínimas),Alta humedad >40 kV/mm,>90 % del estándar, Resistencia de aislamiento2 (mínimo) >1x1011 Ω.	UNIDAD	1	$9,000.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 339.000**

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE,** del cual se descontará conforme a las solicitudes de elementos de materiales eléctricos que se presenten por el supervisor de la presente actuación contractual. Es preciso mencionar que se tomará el valor unitario total de cada uno de los elementos relacionados en el presupuesto.

Es así que, el presente proceso que se adelanta es para la contratación de **GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA,** y que corresponde a un proceso en bolsa y/o monto agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados, las cantidades solicitadas

y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems de los valores unitarios.

Sin embargo, se hace necesario realizar la salvedad que el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**, y que será tomado como monto agotable partiendo de los valores unitarios ofertados. Por tal razón se hace necesario que se estipule y/o diligencie el precio total estimado del contrato en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

No obstante, ara fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el ANEXO NO. 05 de esta invitación denominado "*Propuesta económica*", **precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente,** so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad

Es de advertir que, para el análisis de las propuestas ningún proponente, en ningún caso podrá presentar en el **ANEXO 05** "oferta económica" un valor superior, al de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado, establecido en de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($339.000) M/CTE**

Nota 2.-. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. Los productos perecederos deberán tener fecha de caducidad o vencimiento NO inferior a seis meses, a fin de garantizar las condiciones mínimas de calidad.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

5.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a personas naturales del sector relacionados con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES**, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General), previa certificación del supervisor de la actuación contractual. En todo caso, el ultimo pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) cuando haya lugar.

En ese sentido, todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja -PAC- del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los ítems o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Oficina de Obras Civiles), y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato, previa presentación y aprobación del supervisor de los siguientes requisitos: **a)** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). **b)** Actas de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros).

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000395 del 12 de marzo del 2025, con Rubro 2.3.2 **(INVERSION)** y Fuente 121009 - ALUMBRADO PUBLICO CSF, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. Adelantar las actividades, entregables y productos que se describen en el cuadro actividades y productos.
6. Disponer del personal requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
9. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
10. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista se obliga a proveer bajo su propio costo los elementos de protección personal EPP, propios para el desarrollo de las actividades del contrato.

6.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Entregar los productos establecidos en el presente proceso, al almacén general dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, previa solicitud del supervisor, para lo cual deberá reportar la relación de lo explícitamente suministrado a la dependencia encargada de recibir los elementos.
2. Entregar los elementos de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, y estándares de calidad mínimos exigidos en el lugar y dentro de los plazos establecidos; cumpliendo con las especificaciones esenciales, condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
3. Entregar los bienes máximos en el plazo establecido por la entidad, con el fin de no interrumpir el cronograma de actividades programadas por la oficina de obras civiles para atender las necesidades de las comunidades. En caso de entregar algún elemento defectuoso o con inconsistencias técnicas, el proveedor deberá reponer el elemento en un máximo de cinco (5) días hábiles entregados al Supervisor del contrato y/o a la Almacenista General.
4. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, referencia

de vehículo, y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte de la almacenista general o supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez realizado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago.

5. El Contratista deberá garantizar la entrega de los elementos contratados de tal manera que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los elementos contratados a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de bienes, productos o elementos requeridos en el contrato serán asumidos exclusivamente por el proveedor o contratista.
7. Contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, que estén a disposición para cumplir a satisfacción la ejecución total del contrato.
8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual**.**

6.3.- Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de Oficina de Obras Civiles en apoyo con el Almacén General del Municipio de La Plata - Huila.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por el Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al Jefe de la Oficina de Obras Civiles en apoyo de Almacén General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

Mediante el presente, se documenta el análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procedemos a continuación a analizar las áreas fundamentales a saber:

8.1. Análisis Económico.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta los potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector.

Mediante el presente análisis de mercado, permitió a la Entidad Estatal, identificar las ventajas competitivas y a desarrollar las estrategias efectivas, estar al tanto en las tendencias y los movimientos de la competencia del mercado, para la toma de decisiones en la futura adquisición.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, Y OTROS): El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, el estudio de mercado elaborado por la Oficina de Almacén General, al proceso precontractual y contractual, como se evidencia a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROECOL AC SAS IVA INCLUIDO	DOTACIONES TECNICAS IVA INCLUIDO	DISTRIELECTRICOS IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Luminaria LED Potencia: 30 W, Voltaje de alimentación: AC 100 – 265 V, Frecuencia de operación: 50/60 Hz, Factor de potencia (PF): > 0,9, Dimerizable: No, Protección contra sobre tensiones transitorias: SPD 4kV, Clase eléctrica: Clase I, Flujo luminoso: 4.200 lm. Eficacia luminosa: 140 lm/W, Temperatura de color: Luz Blanca / 6.500 K, Angulo de apertura: C 90-270 @140° C 0-180 @ 70°, Vida útil: 50.000 hrs, CRI: >70, Accesorios requeridos para operar: Fotocelda 3 pines Grado de protección (IP): Óptico - IP66 Eléctrico - IP66, Código IK: Carcaza: IK08, Óptica: IK08,Temperatura ambiente de operación (ta): -30 a 50°C, Material de fabricación: Inyección de aluminio + PC, Sistema de fijación Instalación a poste o brazo,con diámetro de 2" a 2-1/4", Altura de instalación sugerida: De 8 mts.	UNIDAD	1	$244,800.00	$228,000.00	$247,200.00	$240,000.00	$240,000.00
2	Reflector Uso: Exterior, Potencia: 100 W, Voltaje: AC 110 - 240 V, Frecuencia: 50/60 Hz,Factor de potencia (PF): > 0,5, Eficacia luminosa: 80 lm/W, Temperatura de color: 6.500 K,Flujo luminoso: 8.000 lm., Angulo de apertura: 110°,Vida útil: 25.000 hrs. CRI: > 70,Grado de protección IP: 65, Código IK: 05 Apto para uso en ambientes, Temperatura ambiente de operación (ta): - 40 a 45°C, Material: Carcaza: Aluminio, Difusor: Vidrio Templado.	UNIDAD	1	$91,800.00	$85,500.00	$92,700.00	$90,000.00	$90,000.00

3	Cinta eléctrica, Clasificación de temperatura1 UL510 Clasificación de temperatura2 IEC60454-3-1 Tipo de temperatura 5 (IEC 60454-3-1-5/F-PVC P90) De 80 °C 0°C a 90 °CGrosor (nominal) 0,15 mm, Adhesión al acero2 (mínima) >2,0 N/10 mm, Adhesión al soporte2 (mínima) >2,0 N/10 mm, Resistencia a la rotura2 (mínima) >23 N/10 mm,Elongación máxima2 (nominal) 200 %,Inflamabilidad1 UL 510,Propiedades a baja temperatura1, Propiedades a baja temperatura (a 0 °C), Clasificación de tensión1, UL 510 600 V, Ruptura dieléctrica2, Condiciones normales (mínimas),Alta humedad >40 kV/mm,>90 % del estándar, Resistencia de aislamiento2 (mínimo) >1x1011 Ω.	UNIDAD	1	$9,180.00	$8,550.00	$9,270.00	$9,000.00	$9,000.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								**$339,000.00**

En conclusión, la sumatoria total de valores unitarios es de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($339.000) M/CTE.**

Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial que asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**, se irá agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por método de consumo de bolsa, expedidas por el Supervisor designado por el Municipio.

8.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Plata Huila en la página del SECOP, se encontró, que vigencias anteriores, el Municipio ha adelantado procesos contractuales similares al presente. Así mismo, se pudo establecer los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

8.3 Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por el Municipio. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección, obteniendo la siguiente información:

No.	**1**	**2**	**3**
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata - Huila	Municipio de La Plata - Huila	Municipio de La Plata - Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	IPMC INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANT No. 014 -2022	IPMC INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANT No. 027 -2023	LAPLATA-OB-SA-SI-004-2024
OBJETO	COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO,	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN,	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA MODERNIZACIÓN,

	REPOSICIÓN Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO Y ACOMETIDAS ELÉCTRICAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
VALOR TOTAL	$23.458.946	$32.450.000	$140.000.000
INICIO	Veinticinco (25) de Marzo del 2022	Cuatro (04) de mayo del 2023.	Diecinueve (19) de noviembre del 2024.
VALOR Y FORMA DE PAGO	[…]El Municipio de La Plata - Huila, pagara el valor del contrato mediante un único pago, conforme a la entrega de los elementos requeridos […]	[…] El Municipio pagará el valor del contrato mediante la suscripción de ACTAS PARCIALES, conforme al consumo (agotable de acuerdo a las ordenes de pedido por parte del supervisor del contrato) […]	[…] El Municipio de La Plata – Huila cancelará al contratista el valor resultante del contrato a celebrar mediante PAGOS PARCIALES, conforme a la ejecución del objeto contractual (entrega de los bienes/elementos a Almacén General) […]
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Fuente: 121001 - Alumbrado Publico	Fuente: 121006 - 121009 Sobretasa de Alumbrado Publico	Fuente: 121006 - Sobretasa por alumbrado público.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio.

8.1.2.- Estampillas e Impuestos Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios

Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro justicia familiar	**2%** del valor total del contrato
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.5 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "**DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
>
> En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata - Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata - Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será

responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata - Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.

- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata - Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Plata- Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

No.		1	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Entidad	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.		2	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Contratación	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento del contrato	
Probabilidad (a)		Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?		Compañía de seguros	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Contratación	
Tipo	Riesgos Económicos	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.	
Probabilidad (a)	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Municipio de La Plata Huila	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso	

No.		4	
Clase		Específico	
Fuente		Externo	
Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Comité evaluador	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	

Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la apertura de la propuestas.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción.	**X**	

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	

Certificado plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Inscripción de proyectos de inversión en el banco de proyectos	X	
Certificado de viabilidad de proyectos	X	

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

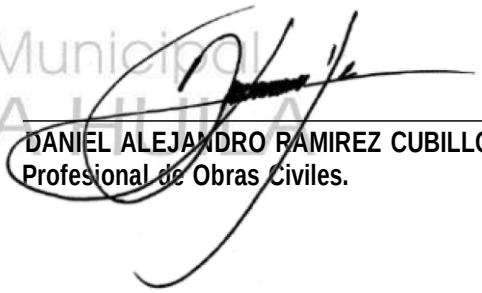
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Jefe Oficina de Obras Civiles **Supervisor**	**EDWARD HERNAN LEGUIZAMO MENDOZA**	
Almacenista General Apoyo a la supervisión.	**CRISTINA HOLGUIN GRISALES**	

Revisó componente técnico:



YURI ALBERTO SANTAMARIA CARRERO
Profesional de Obras Civiles.

Revisó componente legal:



DANIEL ALEJANDRO RAMIREZ CUBILLOS
Profesional de Obras Civiles.